

## INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL PROYECTO DE NORMA FORAL DE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA 2021

La presente Norma Foral tiene por objeto introducir diversas modificaciones en la normativa básica y de determinados tributos que conforman el sistema tributario de Álava. Las modificaciones principales son las siguientes:

En lo que respecta al *Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*:

- Con efectos a partir del 1 de enero de 2020, se introduce una nueva exención para las indemnizaciones reconocidas conforme a las previsiones de la Ley 12/2016, de 28 de julio, de reconocimiento y reparación de víctimas de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco entre 1978 y 1999.
- Con efectos a partir del 1 de enero de 2020, se establece un régimen de imputación específico para las ayudas públicas para la primera instalación de jóvenes agricultores o agricultoras previstas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España.
- Con efectos a partir del 1 de enero de 2021, se eliminan los pagos fraccionados bimestrales.

Respecto al *Impuesto sobre Sociedades*, y con efectos a partir del 1 de enero de 2021:

- Se consideran deducibles las pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de los deudores cuando el deudor esté declarado en situación de concurso y cuando las obligaciones hayan sido reclamadas judicialmente o sean objeto de un litigio judicial o arbitral, antes del inicio del plazo para la presentación de la autoliquidación del impuesto.
- Se modifican los requisitos para aplicar la deducción por participación en proyectos de investigación y desarrollo o innovación tecnológica desarrollados por microempresas o pequeñas empresas. Aplicable para los proyectos iniciados en 2020 y 2021, y para los iniciados antes de 2020 o en 2022 cuando se cumplan determinados requisitos.

Asimismo, se realizan modificaciones técnicas en relación al *Impuesto sobre Patrimonio*.

El impacto económico de las modificaciones introducidas por la presente Norma Foral, según el Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales, es el siguiente:



- Las modificaciones introducidas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o no tienen impacto económico o se estima que sea de escasa entidad, si bien no es posible cuantificarlo previamente.
- No es posible estimar la incidencia en la recaudación de las modificaciones en el Impuesto sobre Sociedades.
- La modificación del Impuesto sobre Patrimonio no tiene impacto económico.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el Artículo 69 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación de la presente Norma Foral **NO TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** para el ejercicio 2020, aunque sí afectará a la recaudación del ejercicio 2021 y de los siguientes, en los términos señalados en el informe económico del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de diciembre de 2020

**Fdo.: Pilar López Luque**  
*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y  
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*